

Fecha: 1 de marzo de 2023

Ciudad: Bucaramanga

Entre los suscritos a saber, (CESS) quien en adelante se denominará AGENCIA obrando en calidad de Agente de Cobranza externo para BBVA COLOMBIA S.A. quien en adelante se denominará EL BANCO y de otra parte:

Nombre Completo: WILSON NICANDRO DIAZ RODRIGUEZ En Calidad de: Titular ( X ) Avalista ( ) Codeudor ( ) Demandado ( ) Tercero ( )  
 Identificado con: C.C. ( X ) C.E. ( ) NIT ( ) No. 12994891

Dirección Correspondencia: DIAGONAL DIAZ PH APTO 201 Ciudad Correspondencia: PASTO Teléfono Fijo:  
 Celular No. 1: 3146468729 Celular No. 2: Correo Electrónico: gessie2310@hotmail.com

Deudor del (los) Contrato(s) relacionados a continuación, quien en adelante se denominará EL DEUDOR.

No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro Gestor	Saldo Total
06559600240398	Hipotecario	BBVA	Judicializado	0655	\$ 161.831.295
01589610806489	Consumo	BBVA	Judicializado	0655	\$ 161.357.002
<b>Valor Total:</b>					<b>\$323.188.297</b>

Manifestamos que hemos llegado a un ACUERDO DE PAGO sobre el total de endeudamiento por la suma de: al corte DD de (MM) de (AAAA) en las siguientes condiciones:

**TIPO DE ACUERDO DE PAGO:** PAGO ÚNICO  PAGO EN CUOTAS

### CLAUSULAS

**PRIMERO: EL DEUDOR** se compromete a cancelar a **EL BANCO** por concepto de Saldo Total del (los) Contrato(s), la suma de: \$ **\$170.000.000** en sus oficinas directamente al (los) número(s) de contrato(s), conforme al siguiente plan de pagos acordado con la **AGENCIA**

No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza **	Vr Honorarios Abogado Ext	Vr Total Pago
06559600240398	1	06/03/2023	\$ 134.048.257			\$134.048.257
01589610806489			\$ 17.873.101			\$17.873.101
<b>Cta Ahorr 655-214864</b>				\$ 18.078.642		
<b>Valor Total Pagos</b>						<b>\$170.000.000</b>

Nombre Abogado Externo: GERMAN CAICEDO GARCIA No. Cuenta en BBVA Abogado Ext

\*\* Cuando los honorarios de Agencia sean pactados diligenciar la siguiente información

Nombre Agencia de Cobranza: CESS S.A.S No. Cuenta en BBVA Agencia Ext

### SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES

- El presente Acuerdo de Pago no implica novación ni reestructuración de(los) contrato(s) objeto de esta negociación. Deberá ser presentado en la sucursal al momento del pago
- EL DEUDOR efectuará los pagos a los créditos únicamente en las Sucursales de EL BANCO y dentro de los horarios autorizados. En consecuencia, los funcionarios de LA AGENCIA o los Abogados Externos no están facultados para recibir dineros, salvo que se trate del pago de honorarios profesionales. En caso que EL DEUDOR excepcionalmente realice el pago de honorarios directamente a la AGENCIA y/o Abogado Externo, deberá exigir la expedición del correspondiente recibo por ese concepto. El(a) deudor(a) se obliga a entregar al día siguiente del pago copia de los recibos a la AGENCIA o al Funcionario del Banco.
- El incumplimiento del acuerdo en todo o en parte lo deja sin valor ni efecto y faculta al BANCO para revocar automáticamente los beneficios y/o descuentos negociados si hubiere lugar a ello. Los pagos serán aplicados como simples abonos. Adicionalmente, dará lugar a que el BANCO inicie o impulse el proceso judicial, según corresponda, hasta lograr el pago total de la deuda. De manera general, la forma en que se aplique cada uno de los pagos, se indicará en los comprobantes de pago que expida y entregue el BANCO.
- En el evento de existir un proceso judicial, es necesario que para suspender el proceso, se suscriba memorial de común acuerdo. Es de cargo del(los) demandado(s) autenticar el memorial dirigido al Juez de conocimiento y devolverlo al funcionario con el cual se celebró el acuerdo o al abogado externo que adelanta el proceso judicial. El memorial será presentado al Juzgado una vez se cumpla con el \_\_\_\_\_ abono. Es de conocimiento de las partes que la suspensión es autorizada por el Juez, de acuerdo a las etapas procesales y su criterio.
- El BANCO solicitará la terminación del proceso judicial siempre y cuando el acuerdo sea cumplido integralmente. Si dentro de la suspensión del proceso se llegara a cancelar la totalidad de la (s) Obligación (es), se reconocerán honorarios de abogado sobre las sumas recibidas acorde al anexo tarifario.
- En el evento de existir un proceso judicial y tratarse de un pago total, será de cargo del(los) demandado(s) con posterioridad al cumplimiento del Acuerdo de pago, acercarse(n) al juzgado de conocimiento a fin de obtener a su cargo, oficio de desembargo y el desglose de los documentos (pagaré y escritura pública de hipoteca o prenda).
- Si el deudor cuenta con otras obligaciones como titular, cotitular o codeudor, que presentan moras, contará con un plazo de 5 días hábiles para la normalización y evitar que se genere el incumplimiento sobre todo el acuerdo y la pérdida de sus beneficios, los cuales pueden comprender condonaciones.
- Cuando se trate de pago total de crédito hipotecario o prendario los pasivos que registre el inmueble o el vehículo y los gastos y tramites de levantamiento de hipoteca o prenda, según corresponda, debe asumirlas EL DEUDOR y/o propietario.
- EL DEUDOR y/o demandado(s), interesado(s), reconoce y acepta que adeuda honorarios y/o gastos derivados de la gestión de cobranza y por ende acuerda pagarlos. Estos valores están debidamente incorporados en el presente Acuerdo de pago. En caso de incumplimiento los costos por concepto de Honorarios Abogado y gastos de proceso serán asumidos directamente por EL DEUDOR, pudiendo modificar lo pactado inicialmente en este acuerdo de pago.
- EL DEUDOR reconoce y acepta que las tarjetas de crédito y/o cupos rotativos que hagan parte del acuerdo, serán dadas de baja, cancelando el contrato y el plástico.
- Hacer uso de las tarjetas de crédito y/o cupos rotativos una vez cumplido el acuerdo de pago deja sin efecto y pierde los beneficios otorgados en el presente acuerdo.
- EL DEUDOR autoriza a la AGENCIA para ser contactado vía WhatsApp a los números de celulares confirmados en este acuerdo de pago a efectos realizar seguimiento y gestión de cobro.
- En el evento en que el deudor cuente con garantías FNG o FAG que hayan sido debidamente cobradas, tendrá la obligación de realizar acuerdo de pago con esas entidades. En todo los casos en que existe un proceso judicial, este no podrá ser terminado, ni levantadas las medidas cautelares, sin que exista orden de del FNG (En los casos donde existe venta a CISA esta será la entidad que se subrogue) FAG.
- EL DEUDOR y sus apoderados, desisten y/o renuncian a ejercer o continuar toda acción o pretensión, llamamiento en garantía, queja o reclamo judicial o extrajudicial, administrativa, indemnización por actuación de parte civil dentro de un proceso penal, y en general desisten y/o renuncian a toda reclamación de cualquier índole o naturaleza que pudiera entablar o hubiesen entablado por los hechos relacionados con sus créditos, o los que estuvieran indirectamente relacionados con los fundamentos expuestos en los pleitos, declarando a paz y salvo por todo concepto al Grupo BBVA COLOMBIA S.A. a sus Apoderados Judiciales y Agencia de Cobranza.
- Durante la vigencia del plan de pagos establecido en el presente compromiso, la(s) obligación(es) podrá(n) ser castigada(s) contablemente, con lo que ello implique.
- En caso de existir negociaciones con títulos judiciales las partes deberán firmar la solicitud de forma conjunta y estarán sujetos a los tiempos procesales, entendiéndose que no corresponde a gestiones propias del Banco.
- El reporte ante centrales de riesgo, será actualizado según lo dispuesto por Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo regulen.
- El proceso judicial no podrá ser suspendido en más de 2 oportunidades y por más de 6 meses. El presente documento presta mérito ejecutivo.
- No será respetado el acuerdo de pago si no es remitido con las respectivas firmas.
- Una vez cumplido el acuerdo e informado al Banco, se emitirá el Paz y Salvo a los 45 hábiles a través de sus oficinas.

Para constancia se firma en la ciudad de XXXXXX a los (XX) días del mes de (XX) del año (AAAA), con destino a las partes.

**EL DEUDOR**

**AGENCIA**

**EL BANCO**

Nombres y Apellidos  
No. Identificación

CESS S.A.S  
Nombres y Apellidos  
No. Identificación

Nombres y Apellidos  
Cargo

Firma

Firma

MARIELA ASCANIO AREVALO